

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### Consejería de Sanidad

#### Servicio Murciano de Salud

**9073 Resolución de 6 de julio de 2005 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de A.T.S./D.U.E., para incluir expresamente la opción de prestar servicios en Organismos de la Administración Regional distintos del Servicio Murciano de Salud.**

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de septiembre de 1999 (B.O.R.M. 20/10/1999), se convocó una Lista de Espera para la selección de A.T.S./D.U.E. que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, Opción Enfermería y Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería, así como por medio de relación laboral temporal.

Una vez producido el traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha convocatoria fue modificada por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 30 de julio de 2002 (B.O.R.M. 20/08/2002) con el fin de hacer posible que los candidatos incluidos en la referida Lista de Espera, pudieran prestar servicios, no sólo como funcionarios interinos y contratados laborales temporales, sino asimismo como personal estatutario temporal.

Si bien dicha convocatoria tenía como finalidad esencial la selección de personal temporal que atendiese las necesidades del Servicio Murciano de Salud, por razones de economía y eficacia, se ha venido utilizando para atender las necesidades temporales en el resto de la Administración Regional, y en especial, las existentes en la Consejería de Sanidad, ISSORM y la Consejería de Educación y Cultura.

Ante este hecho, y teniendo en cuenta las diferencias existentes entre el Servicio Murciano de Salud y el resto de organismos para los que se utiliza la bolsa de trabajo, parece oportuno permitir que aquellos candidatos que así lo deseen, puedan optar por trabajar exclusivamente para el Servicio Murciano de Salud, haciendo constar su intención en la solicitud de inscripción en la bolsa de trabajo.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración

y gestión del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M. 10/01/2003), y del art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

#### Resuelvo

**Primero:** Añadir un cuarto párrafo al punto 1 de la Base Específica Segunda de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaba una Lista de Espera para A.T.S./D.U.E., que queda redactado del siguiente modo:

*«Asimismo, aquellos que se encuentren interesados en prestar servicios en organismos de la Administración Regional distintos del Servicio Murciano de Salud (Consejería de Sanidad, ISSORM, Consejería de Educación y Cultura, etc...), deberán hacerlo constar marcando la casilla establecida al efecto. En tal caso, podrán ser llamados de forma indistinta, tanto para el Servicio Murciano de Salud como para el resto de organismos de la Administración Regional.»*

**Segundo:** Modificar el Anexo I de la citada Resolución para incluir la casilla correspondiente a organismos de la Administración Regional distintos al Servicio Murciano de Salud.

**Tercero:** Los aspirantes que figuren admitidos en la bolsa de trabajo actualmente vigente, así como aquellos que hayan presentado su solicitud con posterioridad al 1 de noviembre de 2004 y que deseen ser llamados exclusivamente para ocupar puestos de trabajo en el Servicio Murciano de Salud, podrán manifestar dicha opción hasta el día 31 de octubre de 2005, mediante una solicitud que deberá dirigirse a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

**Cuarto:** La presente Resolución surtirá efectos a partir de la entrada en vigor de la bolsa de trabajo que incluya la valoración de las nuevas instancias y méritos presentados hasta el día 31 de octubre de 2005.

**Quinto:** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 6 de julio de 2005.—La Directora Gerente,  
**María Anunciación Tormo Domínguez.**